



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 103/18
Sucre, 05 de abril de 2018**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 066/18 de 15 de marzo de 2018, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a las CONCEJALAS: Sra. Juana Maldonado Picha, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Lic. Aydeé Nava Andrade y a los CHOFERES: Sr. Adolfo Luis Salinas Ríos, Sr. Fernando Daza Sossa y Sr. Miguel Angel Matienzo Padilla, con la finalidad de que viajen al trópico de Cochabamba, para asistir y participar las Concejalas, en el evento: INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN DESARROLLO PRODUCTIVO, SALUD E IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, que se realizó en Villa Tunari, Chimoré, Punata y Arani del departamento de Cochabamba, del 18 al 21 de marzo de 2018, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la Declaratoria en Comisión se estableció del 17 al 22 de marzo de 2018, conforme al Itinerario de Viaje.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de abril de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de las CONCEJALAS: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Sra. Juana Maldonado Picha y Lic. Aydeé Nava Andrade, solicitando la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 066/18, señalando que el evento culminó el 21 de abril de 2018 y no así el día 22 de abril de 2018, como se tenía previsto en la referida Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º y 2º de la Resolución No. 066/18 y la parte considerativa que corresponda, MODIFICANDO la FECHA de la declaratoria en comisión de las CONCEJALAS: Sra. Juana Maldonado Picha, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Lic. Aydeé Nava Andrade y a los CHOFERES: Sr. Adolfo Luis Salinas Ríos, Sr. Fernando Daza Sossa y Sr. Miguel Angel Matienzo Padilla, que inicialmente estaba fijada del 17 al 22 de marzo de 2018, POR 17 AL 21 DE MARZO DE 2018, por su asistencia y participación en el INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN DESARROLLO PRODUCTIVO, SALUD E IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, que se realizó en Villa Tunari, Chimoré, Punata y Arani del departamento de Cochabamba, del 18 al 21 de marzo de 2018, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 066/18, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 103/18

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

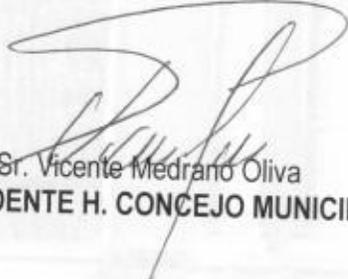
RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º y 2º de la Resolución No. 066/18 y la parte considerativa que corresponda, MODIFICANDO la FECHA de la declaratoria en comisión oficial de servicios, de las CONCEJALAS: Sra. Juana Maldonado Picha, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Lic. Aydeé Nava Andrade y a los CHOFERES: Sr. Adolfo Luis Salinas Ríos, Sr. Fernando Daza Sossa y Sr. Miguel Angel Matienzo Padilla, que inicialmente estaba fijada del 17 al 22 de marzo de 2018, POR EL 17 AL 21 DE MARZO DE 2018, por su asistencia y participación en el evento sobre INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN DESARROLLO PRODUCTIVO, SALUD E IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, que se realizó en Villa Tunari, Chimoré, Punata y Arani del departamento de Cochabamba, del 18 al 21 de marzo de 2018, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 066/18, a los fines administrativos.

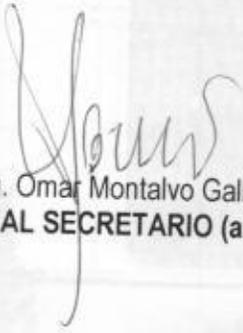
Artículo 2º.- Se deja establecido, para el pago de PASAJES y VIÁTICOS a favor de los nombrados CONCEJALES, se tome en cuenta solamente del día 17 al 21 de marzo de 2018, conforme se indica en el art. 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Omar Montalvo Gallardo
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.